

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN. 2021-00213-00.
DEMANDANTE. ADRIANA OSPINA MONCAYO.
DEMANDADO. PORVENIR S.A. y OTRO

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 23 de febrero del año 2024.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, Informándole que aprobada la liquidación de costas, está pendiente resolver la solicitud de entrega del depósito judicial consignado a favor de la parte demandante por parte de PORVENIR S.A. Sírvase proveer.

La secretaria,

Yolanda
ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Número 137

Popayán, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que precede y una vez revisado el expediente digital, se observa que la apoderada de la parte ejecutante solicitó la entrega del depósito judicial consignado por PORVENIR S.A. y la consecuente terminación del proceso ejecutivo, teniendo en cuenta que era la última obligación que estaba pendiente por parte de la mencionada AFP.

No obstante, mediante proveído del pasado 31 de enero, el Despacho ordenó la liquidación de costas previo a resolver la solicitud de entrega por la parte ejecutante, liquidación que no fue objeto de reparo por ninguno de los actores procesales, dentro de la oportunidad legal.

Así las cosas, revisada la página web de transacciones del Banco Agrario de Colombia, se encuentra que a órdenes de este asunto existe una consignación efectuada por la parte demandada, PORVENIR S.A., por la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$3.939.578) M/CTE**, correspondiente al depósito judicial número **469180000674412**.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 2021-00213-00.
DEMANDANTE: ADRIANA OSPINA MONCAYO.
DEMANDADO: PORVENIR S.A. y OTRO

Revisada la obligación de pago de PORVENIR S.A. dentro del presente asunto, tenemos que, mediante proveído del 7 de septiembre de 2021 se libró mandamiento ejecutivo por las siguientes sumas:

Valor	Concepto
\$1.817.052	Costas primera instancia proceso ordinario
\$908.526	Costas segunda instancia proceso ordinario

En curso el presente proceso ejecutivo, en la pasada audiencia del 9 de noviembre de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a PORVENIR S.A. en cuantía equivalente a 1 SMLMV, valor que fue incluido en la respectiva liquidación de costas, aprobada posteriormente por el Despacho mediante proveído del pasado 9 de febrero.

De conformidad con lo anterior, la obligación de pago de PORVENIR S.A. dentro del presente proceso asciende a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$3.885.578) PESOS, mientras que el depósito judicial constituido en el mes de noviembre de 2023 es de \$3.939.578, razón por la cual, previo a tramitar la entrega del depósito judicial a la parte actora, se ordenará el fraccionamiento del depósito judicial No. 469180000674412, hasta el monto de la obligación cargo de la AFP PORVENIR S.A.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

DISPONE:

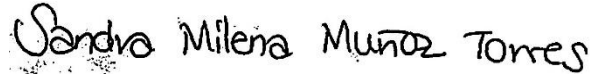
ÚNICO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial número **469180000674412** por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$3.885.578) M/CTE y el valor restante**, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$54.000).

Cumplido Lo anterior, ingresar nuevamente el expediente a Despacho para autorizar el pago del depósito fraccionado.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN. 2021-00213-00.
DEMANDANTE. ADRIANA OSPINA MONCAYO.
DEMANDADO. PORVENIR S.A. y OTRO

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

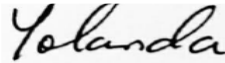
La Juez,


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado **No. 027** se notifica el
auto anterior.

Popayán, 26 de febrero de 2024



ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria